



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2020

Número 1

Jueves, 2 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la primera prueba de la Oposición de Bombero.	2	
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	3	
- PAMPLONA	3	
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	3	
- ARANTZA	3	
- ARRÓNIZ		3
- BERA		3
- DICASTILLO		7
- EZCABARTE		7
- HIRIBERRI ARAKIL		8
- IBARGOITI		8
- IGÚZQUIZA		9
- LARRAUN		9
- LEITZA		9
- METAUTEN		10
- PAMPLONA		10
- VALLE DE EGÜÉS		10

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la primera prueba de la Oposición de Bombero.

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos aprobada mediante Resolución 1107/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, don Josu Berástegui García y don Enrique Cestau Zubiri y Urtzi Azkona Irurtzun han interpuesto sendos recursos de alzada frente a los resultados definitivos de la primera prueba, publicados el 17 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe

F1916473

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de nueve plazas de Encargado/a de Mantenimiento de conservación urbana al servicio del Ayuntamiento de Pamplona. Nombramientos

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona con fecha 9 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Vista propuesta del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la constitución en promoción interna restringida mediante oposición, de 9 plazas de Encargado/a de Mantenimiento de Conservación Urbana publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 29 de mayo de 2019, se acuerda, nombrar Encargados/as de Mantenimiento de Conservación Urbana de este Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, quedando adscritos al Área en que se encuentran actualmente:

NÚMERO PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE
307.200-1	AIESA ITURBIDE, JOSÉ
307.200-2	EZCURRA ILARREGUI, JESÚS MARÍA
307.200-3	LAZCANO ROMERO, EMILIO
307.200-4	MARTÍN GOYENA, JAVIER
307.200-5	SANTESTEBAN ECHETO, MIKEL AINGERU
307.200-6	URTEAGA ESPINAL ANA JOSE
307.200-7	URTEAGA ESPINAL, SOCORRO
307.200-8	ZABALZA DALLO, RAMÓN

El nombramiento tendrá efectos desde el día 1 de diciembre de 2019.

Pamplona, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1916548

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ARANTZA

Delegación de alcaldía por ausencia

El Alcalde del Ayuntamiento de Arantza, Dabid Iturria Almandoz, con fecha 09 de diciembre de 2019 ha dictado la Resolución número 152/2019:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 47 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, antes su ausencia prevista,

HE RESUELTO:

Primero.–Delegar el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, Eneko Sarrias Zoco, desde el día 09 de diciembre al día 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al primer Teniente Alcalde, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria.

Tercero.–Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.”

Arantza, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Dabid Iturria Almandoz.

L1916179

ARRÓNIZ

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 9/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 9, de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal del año 2019.

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 224, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria y, transcurrido el plazo de exposición pública sin que

se hayan producido alegaciones, queda aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Suplemento de crédito:

9200,1600002. Seguridad Social del Personal: 2.000,00 euros.

4430,21400. Vehículos, mantenimiento y reparaciones: 6.000,00 euros.

Financiación:

87000 Remanente de tesorería para gastos generales: 8.000,00 euros.

Arróniz, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Antonio Ángel Moleón Segura.

L1915661

BERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones

El Pleno del Ayuntamiento de Bera, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bera.

Dicha ordenanza fue expuesta al público durante 30 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de 8 de agosto de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que, de conformidad con el punto 3 del acuerdo adoptado en el Pleno antes referenciado, el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, se publica esta circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Bera, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en su capítulo VI, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El marco jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Esta Ordenanza General pretende ajustar a la legalidad vigente el procedimiento de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Bera, estableciendo un marco de aplicación general a las convocatorias que, en las distintas áreas que se establecen, pueda aprobar.

ARTICULADO

Artículo 1. Régimen jurídico.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Bera y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, por las normas reguladoras de la igualdad de mujeres y hombres y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Bera a favor de las personas que de acuerdo con esta Ordenanza pueden tener la condición de beneficiarias, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o

la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios generales.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la LGS, podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

4. Corresponderá a la convocatoria de la subvención establecer las circunstancias que permitan delimitar la condición de beneficiaria, de acuerdo con la naturaleza de la subvención. La exigencia de que la residencia o domicilio social se encuentre en Bera o bien, que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, podrá tener carácter preceptivo y excluyente si así se determina en las bases reguladoras.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

1. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

2. La solvencia de las entidades colaboradoras se entenderá acreditada mediante la presentación de informe favorable de entidades financieras, salvo que a través de la convocatoria se exija su acreditación por otros medios adicionales.

3. La eficacia de las entidades colaboradoras se acreditará mediante la presentación de relación de actividades realizadas que guarden relación con el objeto de la subvención, salvo que por la convocatoria se establezca otro medio.

4. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación

legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ordenanza, la LGS, la Ley General Tributaria o la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 4.º de esta Ordenanza cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 1 y en el apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 1 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7. Objeto.

Son subvencionables las actividades programadas que se encuentren en alguna de las áreas que a continuación se relacionan, que coadyuven o suplan los servicios de competencia municipal o sean actividades de interés local, y se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones:

- Cultura.
- Euskera.
- Música.
- Deporte.
- Educación.
- Juventud.
- Igualdad y mujer.
- Tercera edad.
- Salud y asistencia social.
- Derechos humanos, ayuda humanitaria y cooperación para el desarrollo.
- Empleo y formación.
- Recuperación de la memoria histórica.
- Turismo.
- Sostenibilidad y medio ambiente.
- Urbanismo e Industria.
- Participación ciudadana.

–Cualquier otra actividad o servicio realizados por quienes puedan ser beneficiarias que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia del Ayuntamiento.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1.º El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondientes, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

La subvención podrá concederse en régimen de evaluación individualizada, aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Podrán servir de criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Bera y sus organismos públicos, entre otros, los siguientes:

- a) Capacidad económica de la persona solicitante.
- b) Viabilidad del proyecto.
- c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.
- f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.
- g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.
- h) Experiencia en proyectos similares.
- i) Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas.
- j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la persona o entidad solicitante.
- k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- l) Calidad técnica.
- m) Calidad artística.
- n) Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.
- o) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto o de las actividades programadas.
- p) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- q) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Bera.
- r) Porcentaje de participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- s) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.
- t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.

2.º El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones, de acuerdo con el artículo 23 de la LGS.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente.

En el desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta, además de esta Ordenanza, lo establecido con carácter general en la Ordenanza reguladora del uso de la Administración Electrónica.

3.º La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de Navarra, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS.

4.º Una vez publicadas las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria, acompañada de los documentos que exijan las

bases. El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias y no podrá ser inferior a 20 días naturales.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la misma Ley.

5.º Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

a) La persona encargada de la instrucción, que será la que indiquen las bases reguladoras, solicitará informe de valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.

Dicha valoración se realizará por un órgano colegiado integrado por los miembros que se indiquen en las bases reguladoras. El órgano colegiado elevará informe a la persona encargada de la instrucción, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

b) La persona encargada de la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano competente para la resolución, quien resolverá en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

c) La resolución deberá expresar:

–La persona solicitante o la relación de solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

–La desestimación expresa del resto de solicitudes presentadas, si procede. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

–En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad, las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrán de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

–Los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente. Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o de los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá aplicar el prorrateo.

6.º El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención no podrá exceder, con carácter general, de los seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

No obstante, podrá ser superior cuando una norma con rango de ley lo establezca o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo anterior sin que se haya notificado la resolución de concesión supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

7.º La resolución será publicada en la BDNS y se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de las mismas, tales como la sede electrónica y la página web municipal. No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas

físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 9. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.^a Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

El presupuesto municipal contendrá el nombre de la beneficiaria, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio con la persona beneficiaria, que deberá indicar: objeto de la subvención y sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria; crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención; compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea; plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar las beneficiarias; plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos recibidos.

2.^a Aquellas, cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.^a Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 10. Subvenciones plurianuales.

No podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión (art. 225 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra).

Artículo 11. Tramitación anticipada.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto en elaboración correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

1.^a Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.^a Justificar ante el Órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.^a Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.^a Comunicar al Órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.^a Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.^a Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

7.^a Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.^a Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

9.^a Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Artículo 13. Justificación y cobro.

1.º Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en las bases reguladoras correspondientes, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Cuenta justificativa acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, así como los correspondientes documentos acreditativos del pago. Las facturas podrán venir referidas únicamente al importe de la subvención, si así se especifica en la correspondiente convocatoria.

La justificación económica podrá sustituirse mediante la presentación de una auditoría económica realizada por auditor acreditado, si así se concreta en las bases reguladoras.

d) Certificados acreditativos de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, etc.), o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Bera.

f) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibir las, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria.

En todo caso, serán las bases de las convocatorias las que detallarán la documentación concreta a presentar.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

2.º Las bases reguladoras respectivas de concesión de las subvenciones podrán contemplar la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados. Dicha posibilidad deberá preverse de forma expresa en la convocatoria reguladora de la subvención:

–Pagos a cuenta: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

–Pagos anticipados: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las bases reguladoras podrán prever un régimen de garantías de los fondos entregados.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

Artículo 15. Financiación de las actividades subvencionadas.

1.º Las bases reguladoras de las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En dicho caso, la aportación de fondo propio al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

2.º El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la LGS, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L1915997

DICASTILLO

Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

El Ayuntamiento de Dicastillo, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019 acordó aprobar inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio 2020.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el mismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Dicastillo, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mikel Azcona Molinero.

L1915711

EZCABARTE

Aprobación de las tasas y precios públicos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente las tasas y precios públicos siguientes:

Anexo I.—Al Reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales del Valle de Ezcabarte-Tarifas polideportivo municipal año 2020:

TARIFAS ABONOS 2019

OPCIONES	TARIFA MENSUAL	TARIFA ÚNICA
ABONO CON ACTIVIDADES	19,00 euros	160,00 euros
GIMNASIA 3.ª EDAD		95,00 euros

OPCIONES	TARIFA ÚNICA
Pista polideportiva	
1 hora toda la pista con luz	35,00 euros
1 hora toda la pista sin luz	25,00 euros
Mes	129,00 euros
Trimestre	377,00 euros
Frontón	
1 hora toda la pista con luz	15,00 euros
1 hora toda la pista sin luz	7,50 euros
Mes	48,00 euros
Trimestre	142,00 euros
Sala multiuso	
1 hora	15,00 euros
Sala formación	
1 hora	11,00 euros
Polideportivo (Instalación completa)	
Medio día	60,00 euros
1 Día	100,00 euros
Eventos	500,00-1.000,00 euros (*)

(*) En atención a las necesidades de contratación de personal necesarias para la realización del evento.

–Duplicado tarjeta: 3,00 euros.

–Gastos por devolución de recibos: 2,00 euros.

Exenciones:

–Quedan exentos del pago de la tarifa o precio público correspondiente las Asociaciones y los Clubes deportivos de Ezcabarte que estén autorizados por el Ayuntamiento para utilizar las instalaciones deportivas para sus diferentes ligas o competiciones hasta un máximo de 6 horas semanales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

–Acometida a la red de abastecimiento: 535,00 euros.

–Cuota fija trimestral: 4,24 euros.

• Suministro:

- Hasta 60 m³ trimestrales: 0,2498 euros.

- Desde 60 m³ trimestrales: 0,7184 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Acometida a la red de saneamiento: 355,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASO DE ACTIVIDAD

Epígrafe I.—Actividades clasificadas.

Licencia de actividad y tramitación de nuevas licencias: 415,00 euros.

Licencia de apertura: 210,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

Licencias que no requieran actividad municipal técnica y jurídica para verificar las condiciones del local: 62,00 euros.

Epígrafe II.—Actividades inocuas.

Licencia de apertura: 310,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

Epígrafe III.—Redefinición de licencia de actividad de café-bar.

Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 520,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Epígrafe I.

Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación o modificaciones del Plan Municipal: 520,00 euros.

Epígrafe II.

Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales: 470,00 euros.

Epígrafe III.

Tramitación de Estudios de Detalle, de Proyectos Reparcelación y Urbanización y sus modificaciones: 470,00 euros.

Epígrafe IV.

Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

IV.1. Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: se liquidarán en función de la superficie.

–Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 42,00 euros.

–Si la superficie es inferior: Cada parcela que se segregue o agrupe: 42,00 euros.

IV.2. Licencia de obras con tramitación abreviada:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M. Tarifa mínima 50,00 euros.

IV.3. Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M. Tarifa mínima 50,00 euros.

IV.4. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: 160,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Epígrafe I.-Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Andamios, vallados, contenedores de obras, etc, que no constituyan actividad económica:

-Al día, por cada metro cuadrado o fracción: 0,00 euros.

-Al mes, por cada metro cuadrado o fracción: 3,10 euros.

-Al año, por cada metro cuadrado o fracción: 20,80 euros.

I.2. Mesas, sillas, veladores, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 12,50 euros.

I.3. Otros aprovechamientos:

-Al día, por cada metro cuadrado: 0,50 euros.

-Al mes, por cada metro cuadrado: 1,55 euros.

-Al año, por cada metro cuadrado: 12,50 euros.

(* En los aprovechamientos especiales, como ocupación de la vía pública o mercadillos, fiestas de barrios y demás aprovechamientos, que por su carácter de aprovechamiento agrupado, precisen de la intervención de alguno de los servicios sanitarios, limpieza o vigilancia, se podrá recargar un 100%.

Epígrafe II.-Aprovechamientos especiales en el vuelo.

-Al día, por cada metro cuadrado o fracción: 0,30 euros.

-Al mes, por cada metro cuadrado o fracción: 6,55 euros.

-Al año, por cada metro cuadrado o fracción: 31,25 euros.

Epígrafe III.-Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

III.1. Al día, por cada metro cuadrado o fracción: 0,20 euros.

-Al mes, por cada metro cuadrado: 3,45 euros.

-Al año, por cada metro cuadrado: 26,05 euros.

III.2. Gaseoductos, por cada metro lineal o fracción, al año: 6,00 euros.

Epígrafe IV.-Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas indicadas, se abonarán las que se expresan a continuación: 55,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE-TASAS SOBRE VADOS

-Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras:

a) Vados de horario permanente:

• Garajes hasta 5 plazas por metro lineal y año en todas las vías, 36,00 euros.

• Garajes de 6 a 10 plazas por metro lineal y año, en todas las vías, 62,00 euros.

• Garajes de más de 10 plazas por metro lineal y año en todas las vías, 83,50 euros.

b) Vados de horario limitado:

Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 50 por ciento.

c) Accesos rodados:

Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 75 por ciento.

-Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Aparcamiento exclusivo de principio, intermedio o final de paradas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, por cada metro lineal o fracción de calzada en todas las vías 32,00 euros/año.

b) Para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal en todas las vías públicas 11,00 euros/día.

ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL VALLE DE EZCABARTE

-Por el servicio de enterramiento en tierra: 300,00 euros.

-Por la inhumación en nichos: 250,00 euros.

-Por las exhumaciones: 200,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Tramitación de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,00 euros.

2.º Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Contra este acuerdo puede interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Ezcabarte, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L1915602

HIRIBERRI ARAKIL

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

Que el Concejo de Hiriberri Arakil en Junta celebrada el día 23 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente, con la mayoría legalmente exigida y siguiendo los trámites establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás legislación vigente, el Presupuesto general único del concejo de hiriberri arakil para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicho expediente permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Concejo, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Si se formularan reclamaciones, la Junta del Concejo adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Hiriberri Arakil, 23 de noviembre de 2019.-El Presidente, Jose Luis Legarra.

L1916084

IBARGOITI

Aprobación de tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Ibargoiti, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, ha acordado la aprobación de los siguientes tipos impositivos, cuya entrada en vigor será con efectos del día 1 de enero de 2020:

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material):

• Hasta 300.000 euros: 3%.

• Más de 300.000 euros: 5%.

-Base coste mínimo obras para liquidación impuesto:

• Para vivienda: 800 euros m² construido.

• Resto 450 euros m² construido.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1.-Coeficientes a aplicar según periodo de generación:

• 0,63: Igual o superior a 20 años.

• 0,56: 19 años.

• 0,43: 18 años.

• 0,29: 17 años.

• 0,16: 16 años.

• 0,06: 15 años.

• 0,06: 14 años.

• 0,06: 13 años.

• 0,06: 12 años.

• 0,06: 11 años.

• 0,06: 10 años.

• 0,06: 9 años.

• 0,06: 8 años.

• 0,06: 7 años.

• 0,06: 6 años.

• 0,06: 5 años.

- 0,20: 4 años.
 - 0,28: 3 años.
 - 0,18: 2 años.
 - 0,09: 1 año.
 - 0,09: Inferior a 1 año.
- 2.–Tipo de gravamen: 25%.
Contribución Territorial: 0,15%.
Idocin, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Jose Javier Eslava Armendariz.

L1915724

IBARGOITI

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 3 a 14 de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Ibargoiti, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 3 a 14-2019 al presupuesto general único del ejercicio 2019.

Lo que se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las indicadas modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Idocin, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Jose Javier Eslava Armendariz.

L1915725

IBARGOITI

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento de Ibargoiti, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, acordó:

Primero.–Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de 2020 que, debidamente diligenciado obra en el expediente y sus Bases de Ejecución.

Segundo.–Exponer al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón a fin de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se formularan éstas, el Presupuesto 2020 quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por capítulos de ingresos y gastos.

Idocin, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Jose Javier Eslava Armendariz.

L1915726

IGÚZQUIZA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se ha aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del año 2019. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 29, de fecha 12 de febrero de 2019.

INGRESOS:

- Capítulo I: 105.300,00 euros.
- Capítulo II: 6.000,00 euros.
- Capítulo III: 3.979,80 euros.
- Capítulo IV: 206.470,20 euros.
- Capítulo V: 250,00 euros.
- Capítulo VII: 15.000,00 euros.
- Total Ingresos: 337.000,00 euros.

GASTOS:

- Capítulo I: 155.989,00 euros.
- Capítulo II: 83.334,50 euros.
- Capítulo IV: 43.229,18 euros.
- Capítulo V: 276,14 euros.
- Capítulo VI: 54.171,18 euros.
- Total Gastos: 337.000,00 euros.

Igúzquiza, 18 de abril de 2019.–El Alcalde, José Ignacio Urra Fernández.

L1915870

LARRAUN

Tipos de gravamen, impuestos y tasas para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Larraun, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.º Fijar a partir del año 2020 los siguientes tipos de gravamen:

Impuestos:

- Contribución rústica: 0,80%.
- Contribución urbana: 0,30%.
- Actividades económicas: se aplicará un índice de 1,2 sobre las cuotas mínimas.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: coeficientes mínimos establecidos para cada periodo en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y tipo de gravamen de 15%.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4%.
- Impuesto sobre viviendas deshabitadas: para la exacción del impuesto, se deberá crear un Registro de Viviendas Deshabitadas, según lo previsto en la Ley Foral 31/2013, de 31 de octubre, de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. El tipo de gravamen será del 0,10% para el primer año en que la vivienda figure en el Registro de Viviendas Deshabitadas, del 0,50% para el segundo año y de 1% para el tercer año y sucesivos. El tipo de gravamen será único para todo el término municipal.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4%.

Impuesto sobre viviendas deshabitadas: para la exacción del impuesto, se deberá crear un Registro de Viviendas Deshabitadas, según lo previsto en la Ley Foral 31/2013, de 31 de octubre, de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. El tipo de gravamen será del 0,10% para el primer año en que la vivienda figure en el Registro de Viviendas Deshabitadas, del 0,50% para el segundo año y de 1% para el tercer año y sucesivos. El tipo de gravamen será único para todo el término municipal.

Tasas y precios públicos:

- Abastecimiento de agua: 50 euros/metro cúbico.
 - Concesión de licencias de apertura y realización de inspecciones de declaraciones de responsabilidad: 100 euros.
 - Emisión de informes por consultas urbanísticas: 50 euros.
 - Segregaciones: 30 euros.
 - Conexión a Internet a través del wifi de Larraun: 30,25 euros al mes.
 - Transporte de alumnado a Pamplona: 1.067 euros la totalidad del curso (106,70 euros al mes).
 - Transporte de alumnado a Leitza: 855 euros la totalidad del curso (85,50 euros al mes).
 - El resto de los impuestos, tasas y precios públicos no sufren modificación alguna con respecto al año anterior.
 - 2.º Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de esta entidad local y en el Boletín Oficial de Navarra.
 - 3.º El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.”
- Contra el presente acto cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:
- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.
 - b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
 - c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.

Larraun, 19 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Mikel Huarte Martija.

L1916414

LEITZA

Aprobación inicial del Plan Especial de modificación del artículo 38 de la normativa urbanística del Plan Municipal

Por Resolución de la Alcaldía número 2018/277, del día 11 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Plan Especial de modificación del artículo 38 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal de Leitza, redactado por el arquitecto Igor Lopez de Uralde y promovido por el Ayuntamiento de Leitza.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Leitza, 12 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Mikel Zabaleta Armendariz.

L1915987

METAUTEN**Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2020**

El Ayuntamiento del Distrito de Metauten, en sesión de 10 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Metauten, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Oihana Beraza Martínez.

L1915868

PAMPLONA**Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a proporcionar, mediante la utilización de bonotaxi, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves discapacidades en su movilidad para el año 2020**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 485497.

Aprobada por Resolución de Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona de 18 de noviembre de 2019.

Administración convocante: Ayuntamiento de Pamplona.

Órgano concedente: Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.

Área gestora: Área de Servicios Sociales.

Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas individuales en forma de tarjeta bonotaxi Pamplona, destinadas a personas discapacitadas con dificultades de utilización del transporte urbano colectivo para la utilización de un medio de transporte adaptado (taxi). Esta convocatoria estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público.

Pamplona, 9 de diciembre de 2019.—La Concejala Delegada, María Caballero Martínez.

L1915701

PAMPLONA**Extracto de convocatoria de subvenciones destinadas a regular la subsidiación de alquileres a familias en situación de crisis o que viven en infravivienda, vivienda inadecuada y otras situaciones. Programa provivienda 2020**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 488300.

Por Resolución de Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona de 19 de diciembre de 2019, se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a regular la subsidiación de alquileres a familias en situación de crisis o que viven en infravivienda, vivienda inadecuada y otras situaciones.

Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

Órgano concedente: Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.

Área gestora: Área de Servicios Sociales.

Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

Objeto de la convocatoria: El objeto de esta convocatoria es subvencionar la subsidiación parcial de alquileres para las familias que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

–Familias en situación de crisis socioeconómica con dificultad para el acceso o el mantenimiento en una vivienda, si de conformidad con lo previsto en la letra H, tras la implementación de una serie de recursos técnicos durante un periodo de tiempo no superior a dos años, puedan tener la capacidad y la autonomía necesarias para acceder y mantener una vivienda de manera autónoma.

–Familias que residen en infravivienda o en una vivienda inadecuada y requieren un plan de intervención que les permita acceder y mantener una vivienda de manera autónoma.

–Familias usuarias de viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional que agotaron el tiempo máximo (3 años) de permanencia en dichas viviendas.

En todo caso, se considerará que las familias con menores que sean objeto de intervención por parte de los servicios sociales municipales como consecuencia de su carencia de alojamiento (por desahucios, etc..) ostentan prioridad absoluta para beneficiarse de este programa de vivienda.

Pamplona, 19 de diciembre de 2019.—La Concejala Delegada, María Caballero Martínez.

L1916540

VALLE DE EGÜÉS**Aprobación inicial de la Ordenanza de los precios públicos por la prestación del servicio de cursos y actividades culturales municipales**

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo aprobando inicialmente ordenanza de los precios públicos por la prestación del servicio de cursos y actividades culturales municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

Se cumplimenta con el presente anuncio el trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial caso que no se formularan.

Sarriguren, 11 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L1915871